

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

Celebrada el día: 26 de marzo de 2008  
Hora de comienzo: 14:00  
Hora de terminación: 14:15  
Lugar: Salón de Sesiones

### **ASISTENTES:**

**SRA. ALCALDESA:** D<sup>a</sup>. Antonia CERVERA CARRASCO.

**SRES TENIENTES DE ALCALDE:** D. José Manuel CAJAL ORTEGA y D. Juan Pablo MARTI LLOPIS.

**SRES CONCEJALES:** D<sup>a</sup>. Remedios Agulló Miralles, D. Pascual Martínez Pujalte, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Berná Jover, D<sup>a</sup>. Ana Torregrosa Ibarra, D. Pascual David Benito Mirambell, D<sup>a</sup>. Josefa de las Nieves Aliaga, D. Rubén Cortés Benito y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Villar Gras.

**SR. SECRETARIO:** D. Santiago de Munck Loyola.

En el día y hora indicados, debidamente convocados y notificados con el Orden del Día a tratar, se reúnen, en primera convocatoria, los Concejales de la Corporación.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1. RATIFICACION DE LA URGENCIA**

El Sr. Secretario comenta que la urgencia viene motivada por la nueva resolución complementaria de la Dirección de Impacto Ambiental, dictada el día 13 de marzo y por la convocatoria de la Comisión Territorial de Urbanismo que se celebrará el próximo día 27.

Se aprueba la ratificación de la urgencia con 8 votos a favor del Grupo Popular y 3 abstenciones del Grupo Socialista.

## **2. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL P.G.O.U. DE MONFORTE DEL CID.**

Interviene la portavoz socialista, Sra. de las Nieves, para decir que el voto de su grupo va a ser la abstención porque creen que es un texto ambiguo y no aclara nada de lo que se solicitaba.

Se procede a la votación y se aprueba por mayoría el siguiente acuerdo:

### ***“APROBACION DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE MONFORTE DEL CID***

***Resultando que, con fecha 18 de enero de 2008, la Comisión Territorial de Urbanismo adoptó acuerdo relativo al PGOU de Monforte del Cid en el que se incluían una serie de consideraciones técnico – jurídicas para ser incorporadas en dicho expediente.***

***Resultando que, como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Monforte del Cid fue remitiendo propuestas de modificación y nuevos informes recibidos con posterioridad a dicho acuerdo.***

***Resultando que, con fecha 13 de marzo de 2008, se ha dictado Resolución complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental por parte de la Dirección General del Gestión del Medio Natural.***

***Considerando lo dispuesto en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente***

### ***ACUERDO***

***Primero.- Aprobar nuevo texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Monforte del Cid con las siguientes modificaciones:***

- a) *Establecer las reservas de suelo para centros de Educación Infantil y Primaria así como para Centros de Educación Secundaria conforme a lo señalado en el Informe favorable de la Consellería de Educación de fecha 4 de febrero de 2008 por el que se acepta la propuesta municipal de fecha 28 de enero de 2008.*
- b) *De conformidad con lo señalado en la Resolución complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental, corregir los sectores UZO-2 y UZO-5 delimitándolos según la propuesta municipal de 4 de febrero de 2008 y clasificando como Suelo No Urbanizable Protegido, además del área propuesta de incremento de cesión a Parque Natural de 69,7 Ha, un área de 12,54 Ha en el UZO-5 y otra área de 8,52 Ha en el UZO-2.*
- c) *El suelo forestal reclasificado en los sectores UZO-2 y UZO-5 queda en suspenso hasta la obtención de la autorización administrativa prevista en el art. 48.b de la Ley 3/93, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.*
- d) *Se establece un corredor de fauna entre el UZO-3 y UZO-4 de conformidad a la propuesta municipal formulada el 8 de febrero de 2008.*
- e) *En las normas del texto refundido se incluye:*
  - que deben cumplirse las limitaciones al uso del suelo por riesgo de inundación previstas en la normativa del Patricova.*

- que la zona de servidumbre de los barrancos se mantendrá expedita quedando supeditada la ejecución de cualquier actuación en la zona de policía a la obtención de la autorización administrativa por parte del organismo de cuenca, tal y como se establece en el art. 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986).
  - que los desarrollos de suelos urbanizables residenciales quedarán supeditados a la posibilidad de tratamiento real del incremento de volúmenes de aguas residuales generadas en la depuradora de Novelda – Monforte del Cid o mediante la creación de nueva estación de depuración y la conexión efectiva a esta nueva EDAR.
  - que en el caso de que se produjesen nuevas reclasificaciones de uso industrial, al amparo de lo establecido en las DEUT, dichos sectores deberán contar con infraestructura de depuración con la capacidad y características suficientes para el tratamiento de las aguas generadas.
  - que en aquellas actividades aisladas o viviendas aisladas para nuevos usos no conectadas a redes de saneamiento será obligatorio instalar sistema de oxidación total prohibiéndose el empleo de fosas sépticas y pozos ciegos.
  - que la normativa urbanística relativa a las vías pecuarias deberá adaptarse a lo preceptuado en la Ley 3/1993 de vías pecuarias.
  - que los sectores urbanizables con sector forestal incorporarán a su ordenación las medidas para la prevención del riesgo de incendios forestales de acuerdo con el Decreto 7/2004 del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Pliego General de Normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terrenos forestal o en sus inmediaciones.
  - que los terrenos comprendidos en la zona de seguridad en el campo de tiro y maniobras de Agost está sometido a las limitaciones establecidas por el art. 27 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por R.D. 686/1978, en virtud del cual queda prohibida la instalación de industrias o actividades que, con arreglo a los reglamentos generales vigentes en la materia, puedan calificarse como molestas, insalubre, nocivas o peligrosas en una franja de 200 m. de anchura en torno del campo de tiro desde su perímetro exterior.
- f) Se adecua el Estudio de Impacto Acústico de acuerdo a los criterios señalados en el informe de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consellería de Territorio y Vivienda.
- g) Se Subsana el Catálogo de elementos protegidos conforme a la propuesta municipal de enero y se incluye en el mismo, de acuerdo al informe favorable de la Consellería de Cultura de fecha 13 de marzo de 2008, como elementos protegidos las tres campanas de la Iglesia Parroquial.

- h) Se elimina la previsión contenida en el apartado 6) del artículo único del Título Preliminar de las Normas Urbanísticas, relativo a las Directrices de la estrategia y evolución del Territorio.*
- i) Se ratifica la inclusión de los suelos correspondientes al Balneario de Orito prevista en el anterior texto refundido haciendo constar en la ficha correspondiente los dos condicionantes señalados en la Declaración Complementaria de Impacto Ambiental de fecha 13 de marzo de 2008.*

**Segundo.-** *Remitir a la Consellería de Territorio y Vivienda el presente acuerdo así como el NUEVO TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA para su aprobación definitiva.*

**Tercero.-** *Facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta para la realización de cuantos actos fueren precisos para el cumplimiento del presente acuerdo.”*

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos del día 26 de marzo de 2008.

VºBº  
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO